

Bogotá, 21-11-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350806461**

Fecha: 21-11-2022

Señor

**Nelson Ivan Peña**

Pokernes334@gmail.com

calle 59b sur #92-87

Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta radicados no. 20225341655632 y 20225341656632 del 03/11/2022 y 20225341658622 del 04/11/2022

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta lo siguiente: *"(...) Por medio de este correo solicito de manera respetuosa a SECRETARIA DE MOVILIDAD de Bogota sea levantado el embargo y retencion de la cuenta de ahorros (el cual hicieron de manera arbitraria y sin previa notificacion) al señor : NELSON IVAN PEÑA C.C. 80.223.382 Tel: 320-3801247 Claramente el procedimiento de esta entidad (Secretaria de Movilidad), fue arbitrario y poco etico al embargar por un valor muy superior al valor original del comparendo, perjudicando al señor Nelson Peña al no poder cubrir sus gastos de manutención de el y su familia. Por lo que se pide a la señora Alcaldesa y a la Secretaria de Movilidad asuman estos gastos en casode que persista el embargo contra la cuenta (el cual ya se pago (...))". (Sic)*

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia<sup>1</sup>.

Por lo tanto, le informamos que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>2</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y emitir pronunciamiento alguno frente a su solicitud, correspondiéndole por competencia a la Secretaría Distrital Movilidad de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta que se evidencia haber avocado conocimiento de la misma ante la mencionada entidad a

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 5 Num. 3.

<sup>2</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2

través del correo [contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co), no correremos traslado por competencia de que trata el artículo 21 de la ley 1437 de 2014<sup>3</sup>, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez  
Coordinador Relacionamento Con El  
Ciudadano

Proyectó: Harrysson Steven Niño Oliveros  
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez

Ruta: /var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350806461\_00001.docx

---

<sup>3</sup> Sustituido por la ley 1755 de 2015.